

Rosario, 28 de noviembre de 2022

Circular Nro. 791-22 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 787/2022.

Estimados Agentes:

Se informa que en el marco de lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 787/2022, la facturación por la entrega del activo subyacente correspondiente al cumplimiento de Contratos de Futuros de Soja y la negociación denominada "Disponible" que se realicen a partir del día de la fecha y hasta el 30 de diciembre deberán ser facturadas considerando el contravalor excepcional y transitorio previsto en el primer párrafo del artículo 5° del decreto referido (en adelante "Tipo de cambio DNU"), según el siguiente detalle:

Concepto	Requisito	Tipo de cambio a utilizar
Liquidación secundaria y primaria de granos (LSG/LPG)	Descargas entre el 28/11 y el 30/12/2022	Tipo de cambio DNU
Liquidaciones Finales	Sobre carátulas cuya última LSG/LPG se efectúe entre el 28/11 y el 30/12/2022	Tipo de cambio DNU
Comisión por corretaje \$	Sobre carátulas cuya última LSG/LPG se efectúe entre el 28/11 y el 30/12/2022	Tipo de cambio DNU

Para las liquidaciones de diferencias y resultados de Futuros y todos los demás casos de entregas no incluidas en el cuadro anterior se mantendrá el tipo de cambio dólar MtR.

Les saluda atentamente,

Adrián C. Isnardo
Subgerente General de Futuros y Opciones
Matba Rofex S.A.